



Circular 3/2024 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, con motivo de las posibles afecciones al normal desenvolvimiento de la Administración de Justicia que pudieran causar las lluvias torrenciales previstas en la provincia de Tarragona.

En atención a la alerta de protección civil emitida por la Generalitat de Cataluña por fuertes lluvias torrenciales y la restricción de movilidad y actividades en la provincia de Tarragona, y sin perjuicio de las medidas de seguridad y organización que correspondan a las distintas Administraciones públicas para atender a esta situación extraordinaria, se evidencia la necesidad de priorizar la seguridad en los desplazamientos, la mayor eficiencia en la utilización de las infraestructuras de transporte y comunicación y el normal desarrollo de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, servicios dotacionales de emergencia y organizaciones no gubernamentales que auxilien en esta extraordinaria situación, debiendo permanecer especialmente atentos a la incidencia que todo ello pudiera tener en el derecho a la tutela judicial efectiva de la ciudadanía.

Por ello, la Secretaría General de la Administración de Justicia comunica las siguientes pautas respecto de la prestación del servicio por los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia destinados en los órganos judiciales que tienen sede en la provincia afectada:

1. Se recomienda, en aras del mantenimiento y prestación efectiva del Servicio Público de Justicia, que se evite realizar actuaciones procesales no imprescindibles que requieran desplazamiento de profesionales o ciudadanos mientras permanezcan las dificultades de movilidad. Cuando se trate de actuaciones urgentes e inaplazables los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia deberán priorizar el uso de los medios telemáticos disponibles para la realización de todas aquellas en las que esto sea posible.

2. Se recomienda igualmente que presten especial y pronta atención a las solicitudes de interrupción de los plazos y demora de los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos (artículo 134 de la Ley Enjuiciamiento Civil), las limitaciones de los profesionales para el uso de soluciones tecnológicas de la Administración de Justicia (artículo 135.2 de la misma Ley) y a las peticiones de suspensión del proceso por acuerdo de las partes (artículo 179 ibidem), todo ello cuando traigan causa de la extraordinaria situación prevista en los partidos judiciales que se puedan ver afectados.



3. Estas medidas iniciales se mantendrán en tanto persista la situación excepcional prevista de lluvias torrenciales, a la espera de su evolución y en tanto no sean sustituidas por otras distintas que puedan resultar procedentes a la vista de dicha evolución.

Para conseguir la mayor eficacia de estas medidas excepcionales y el mantenimiento del servicio en las mejores condiciones posibles dadas las circunstancias, se cuenta con la acreditada responsabilidad individual de todos los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y con su máxima colaboración.

Remítase la presente al Secretario de Gobierno de Cataluña y a la Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona para su conocimiento y difusión entre los letrados de la Administración de Justicia de los partidos judiciales afectados y a los colegios profesionales de las mismas demarcaciones.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y RELACIONES
CON LAS CORTES

		Código Seguro de verificación:		Página	2/2
		FIRMADO POR		Fecha	03/11/2024
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Cybf-7abw-edbw-4yTq			